

Rosario, 30 MAR 2010

VISTO: La anormalidad observada al controlar el expediente de solicitud de diploma perteneciente al alumno Giraudo, Lucas Ariel, legajo N° 08-27289 de la especialidad Ingeniería Química; y

CONSIDERANDO:

Que dicha anormalidad consiste en que el alumno cursó asignaturas en el ciclo lectivo 2008, sin tener aprobadas dos asignaturas en el ciclo lectivo anterior, no respetando lo establecido por la Ord. 908 cap. 7.4 donde se especifica que para mantener la condición de alumno regular, se deberán aprobar como mínimo dos asignaturas del plan de estudio por ciclo lectivo.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el Art. 85 del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
R E S U E L V E:

Art. 1) Convalidar lo actuado por el alumno Giraudo, Lucas Ariel, legajo N° 08-27289, de la especialidad Ingeniería Química, quien en el ciclo lectivo 2008 no respetó el requisito establecido por la Ord. 908 cap. 7.4.

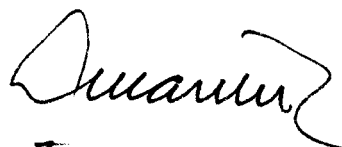
Art. 2) Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

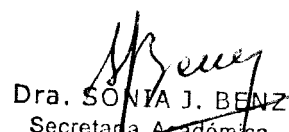
R E S O L U C I O N N°

37

UTN FRRo




Ing. RUBEN F. CICCARELLI
DECANO


Dra. SÓNIA J. BENZ
Secretaría Académica